

monios que presentava y juraba; los quales con
claridad manifestavan la injuria q' con el Consejo
de era referida Ciudad, y dize que Diputado havia inferi-
do a su Parte con los Aloniamientos que havia echo
en las Casas de los Obispor y Villano, del Recimiento
de Infanteria de Tzucua; y para el remedio, no le
Suplico, fueren con Envido, mandir deponer a su
Parte, ni en N^o Provisiones de continuacion, para
que con el Consejo Tzucua y Recimiento de era e
nunciada Ciudad de Caxtag, en conformidad de la Or-
dicion de Hisor-dalgo, en que las Paxes, de si, y las
Acordientes, havian estado, les continuades en
ella, y le hiciesen guardar y guardarles, todas las Com-
ciones, franqueras, y libertades q' el Rey, de era
Antes Reinar, y practica q' es, de era Ciudad
se acostumbraron guardar, a los hisor-dalgo Notorios
de Sangre, no les incluyesen, en carga alguna con-
g^l. les amosades, como hisor-dalgo, en los Padrones,
que con el vecindario les incluyesen, les propusie-
redes para los Empleos Propios de la Adhlera, havien-
do Mitas de Opio; y no les impidiesen, traen del
Caxtag, y Villano de era Armas, en las Escuelas, capi-
tan, Reporaciones, Alhajas de era, y Platas, y de maipar-
tes que tubieren por convenientes; y hiciesen, que
para que assi en lo futuro conrase se pudiese co-
pia de era ni en N^o Provisiones, en el Libro Capitu-
lar con^{te} y devolviessen a sus Partes las Originales,
con Testimonio de su cumplimiento, para quanto
de era de era, y sea: Todo esto expresado en el
Folios, por Auto q' Proviene en veinte y dos de
Diciem de mil setecientos setenta y siete, manda-
do que para mejor traerles, la parte de los Con-
sejos de Alonso Palama, y Comores, practicas es
ciertas diligencias; las quales envidadas, y hechas en
los demas Autos de era Negocio, por los Nomina-